



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 617

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012016-007 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN MN CNP PAITA.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y ARMADOR CNP PAITA- SERPORT Y DEMAS INTERESADOS

AUTO: EN AUTO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, ORDENA: 1. FIJAR EL DÍA MARTES (12) DE ENERO DEL AÑO 2021, A LAS 09:00 HORAS, PARA DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL DECRETO LEY 2324 BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL A FIN DE ESCUCHAR EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A: A. SEÑOR GERMAN LOCARNO, EN CALIDAD DE JEFE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD SERPORT S.A. B. SEÑOR LAZARO DEL CASTILLO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SEBUTE S.A.S, SEÑOR JUAN CARLOS ARANGO ZABALETA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CARTAGENA GLOBAL SUPPLIER S.A.S. Y SE ALLEGUE INFORMACION Y DOCUMENTACION POR INTERMEDIO DE LAS SOCIEDADES VARICHEM COLOMBIA SA, SERMAFLU SAS, Y CARDIQUE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD 08 **MARÍA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**
ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D.T. y C. 23 de Diciembre del año 2020.

AUTO DE PRUEBAS

SINIESTRO MARITIMO DE CONTAMINACION MN PAITA

Procede este despacho a impulsar la investigación jurisdiccional No.15012016-007, iniciada por siniestro marítima de contaminación a bordo de la MN PAITA, conforme a los hechos ocurridos el día 29 de junio del año 2016, en la Bahía de Cartagena y por consiguiente una vez analizado el acápite probatorio y en ampliación al auto de fecha 30 de octubre del año 2020, procede este despacho a ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Fijar el día martes (12) de enero del año 2021, a las 09:00 horas, para diligencia de audiencia pública de la que trata el Decreto Ley 2324 bajo la modalidad no presencial a fin de escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a:
 - a. Señor GERMAN LOCARNO, en calidad de jefe de operaciones de la sociedad SERPORT S.A.
 - b. Señor LAZARO DEL CASTILLO, en calidad de representante legal de la sociedad SEBUTE S.A.
 - c. Señor JUAN CARLOS ARANGO ZABALETA, en calidad de representante legal de la sociedad CARTAGENA GLOBAL SUPPLIER S.A.S.

CITACIONES Y COMPARECENCIA

Se requiere a los apoderados la comparecencia de los citados a la diligencia bajo la modalidad no presencial, la cual se realizara mediante el uso de la aplicación Microsoft Teams, los citados a la presente diligencia, deberán presentar con 24 horas de antelación copia de su cedula, correos electrónicos y numero de celular para contacto y apoyo técnico al correo electrónico institucional investigacionescp05@dimar.mil.co

2. Se allegue por intermedio de las sociedades SERMAFLUE S.A.S y VARICHEM COLOMBIA S.A.S, en calidad de encargadas de las actividades desplegadas para el manejo de contención, la siguiente documentación:

A la sociedad SERMAFLUE S.A.S.:

- a. Se informe la sociedad SERMAFLUE S.A.S., presto el servicio de recolección de aguas oleosas derramadas sobre la Bahía de Cartagena de conformidad a la novedad presentada el día 29 de junio del año 2016 a bordo de la MN PAITA y de ser afirmativa allegue copia del registro de volumen de recolección de dichas sustancias.
- b. Certifique si en virtud de los trabajos de contención y control de dispersión del vertimiento de aguas oleosas, si se realizó algún tipo de recolección y de ser afirmativa su respuesta allegue copia del registro del volumen de la recolección durante todo el periodo de los servicios prestados.
- c. Certifique el volumen de sustancias oleosas transportadas en virtud de lo contemplado en informe de fecha 14 de marzo del año 2017, suscrito por el señor JAIRO DUQUE RAMIREZ, en calidad de representante legal de la sociedad SERMAFLU SAS y aclare al despacho si dicha cantidad se debió exclusivamente a la evacuación de aguas de sentinas en el cuarto de máquinas de la MN PAITA, para el día 29 de junio del año 2020.



A la sociedad VARICHEM COLOMBIA:

- a. Certificado y soporte de cantidad y/o volumen de la recolección de sustancias oleosas de conformidad a las actividades ejecutadas por la empresa Varichem para los días 29,30 de junio y 01 ,02 de julio del año 2016, en atención a la novedad presentada por la MN PAITA, en la bahía de Cartagena.
 - b. Certificado y constancia de las zonas de recolección y contención de la sustancia oleosa de conformidad a las actividades ejecutadas por la empresa Varichem para los días 29, 30 de junio y 01 ,02 de julio del año 2016, en atención a la novedad presentada por la MN PAITA, en la bahía de Cartagena.
 - c. Copia de los reportes diarios de recolección y contención de conformidad a la actividad ejecutada por la empresa Varichem para los días 29, 30 de junio y 01 ,02 de julio del año 2016, en atención a la novedad presentada por la MN PAITA, en la bahía de Cartagena.
 - d. Certificado y soporte de las actividades de control y limpieza del derrame de sustancia oleoso realizado para los días 03 y 04 de junio del 2016, en la línea de playa de Cartagena en atención a la novedad presentada a bordo de la MN PAITA.
 - e. Certificado y soporte cantidad y volumen de recolección de residuos sólidos impregnados por hidrocarburo de conformidad a las actividades ejecutadas por la empresa Varichem para los días 29, 30 de junio y 01, 02 de julio del año 2016, en atención a la novedad presentada por la MN PAITA, en la bahía de Cartagena.
3. Recabar a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, oficio No. 15202000328 de fecha 28 de enero del año 2020, por medio del cual se solicita se allegue copia del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental adelantado por dicha entidad contra el consorcio naviero peruano CNP PAITA y aclaración y complementación a las evaluaciones e conceptos emitidos en atención al evento de siniestro marítimo de contaminación de fecha 29 de junio del año 2016, en la bahía de Cartagena.

Así mismo se pone de presente además que el procedimiento que rige la presente investigación de carácter jurisdiccional se encuentra establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo señalado en el Decreto 806 del 2020 frente al uso de las herramientas tecnológicas para la sustanciación de los procesos dentro del marco de la contingencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional que para la sustanciación y realización de las audiencias y diligencias se permitirá:

“ARTÍCULO 5. Uso de tecnologías de la información y comunicaciones en investigaciones jurisdiccionales y administrativas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Así mismo, se dispone de la adopción de todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ARTÍCULO 6. Medios tecnológicos. *Las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Autoridad Marítima para adelantar sus procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos sancionatorios, son las siguientes:*

1. Plataformas Circuit y Teams, cuya utilización será autorizada y comunicada previamente a la realización de la audiencia o diligencia a través del Grupo de Informática y Comunicaciones.

En caso de que los usuarios no cuenten con estos medios o no puedan acceder a las anteriores plataformas, así lo harán conocer de manera previa ante la Capitanía de Puerto, y en forma conjunta se establecerá la aplicación o forma a través de la cual se podrá acceder a la realización de la respectiva diligencia.

2. Fijación de estados, avisos, edictos y citaciones a través del portal marítimo.

3. Correo electrónico por Oficina Jurídica de cada Capitanía de Puerto a nivel nacional a través del que se podrá allegar documentos e información directa de los expedientes y se establecerá la comunicación con los usuarios.

4. Los demás medios de publicidad de la información, los cuales se darán a conocer a través del Portal Marítimo colombiano. (...)" (Cursiva fuera del texto original).

Por consiguiente se requiere compromiso y cumplimiento de lo antes señalados y las demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Corbeta **DIEGO FERNANDO SALGUERO LONDOÑO**

Capitán de Puerto de Cartagena (E)